



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Cornejo Rosales

DIRECCIÓN:

Terqui 618

tel. Felipe Borja

tel. 529-531 236-873

02

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.
2

3 CUANTIA: S/. 53'500.000,00
4

5 NÚMERO DE COPIAS DADAS:
6

7 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes do -
8

ce de enero de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí Doctor Hugo Cornejo

Rosales, Notario Sexto del Cantón Quito, comparecen los señores Capitán Jorge G.

Jaramillo, casado, ecuatoriano, en su calidad de Gerente de la Cooperativa

Agropecuaria Orellana, Coronel Gonzalo Bastidas, casado, ecuatoriano, General

Washington Baquero, casado, ecuatoriano, por sus propios derechos; Coronel

Carlos Borja, casado, ecuatoriano, por sus propios derechos; Coronel Juan F.

Cabrera, casado, ecuatoriano, Coronel Manuel Franco, casado, ecuatoriano, por

sus propios derechos; Coronel Alejandro Duque, casado, ecuatoriano; Mayor Salomón

Hernández, casado, ecuatoriano, por sus propios derechos; Capitán Jorge Jaramillo,

casado, ecuatoriano, Doctor Francisco Mora, casado, ecuatoriano, Señora Carmen

viuda de Naranjo, viuda, ecuatoriana; Coronel Guillermo Pinto, casado, ecuatoriano;

General Guillermo Rodríguez, casado, ecuatoriano, Señor Luis Silva Viteri, casado,

ecuatoriano; Coronel Medardo Terán, casado, ecuatoriano; General Telmo Vargas,

casado, ecuatoriano, Mayor Segundo Villacres, casado, ecuatoriano, Coronel

Carlos Vilareal, casado, ecuatoriano, Licenciado Arturo Jaramillo, casado,

ecuatoriano, Señor Santiago López, casado, ecuatoriano, Señor Jaime Chancay,

casado, ecuatoriano, Señor Mariano Cedeño, casado, ecuatoriano, y, Coronel

Genaro Rivera Brito, casado, ecuatoriano, todos domiciliados en la ciudad de Quito,

perfectamente capaces para contratar y obligarse, a quienes de que conozco

doy fe, y dicen: Que elevan a escritura pública la presente minuta que se

contiene así: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su digno cargo

servase incorporar una de constitución de Compañía Anónima en arreglo a las-

1 estipulaciones de las siguientes claúsulas: PRIMERA.- COMPARCIENTES: Comparecen
2 al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: Cooperativa
3 Agropecuaria Orellana, debidamente representada por su Gerente, Cap. Gonzalo
4 Jaramillo, ecuatoriano, domiciliado en Quito; Cnel. Gonzalo Bastidas, ecuatoriano
5 domiciliado en Quito; Gral. Washington Baquero, ecuatoriano, domiciliado en
6 Quito; Crnel. Carlos Borja, ecuatoriano, domiciliado en Quito; Crnel. Juan
7 F. Cabrera, ecuatoriano, domiciliado en Quito; Crnel. Alejandro Duque ecuatoriano
8 domiciliado en Quito; Crnel. Manuel Franco ecuatoriano, domiciliado en Quito; Mr. Salo-
9 món Hernández ecuatoriano, domiciliado en Quito; Cap. Jorge Jaramillo ecuatoriano,
10 domiciliado en Quito; Dr. Francisco Mora ecuatoriano, domiciliado en Quito; Sra. Carmen
11 vda de Naranjo ecuatoriana, domiciliada en Quito; Crnel. Guillermo Pinto ecuatoriano,
12 domiciliado en Quito; Gral. Guillermo Rodríguez ecuatoriano, domiciliado en Quito Sr.
13 Luis Silva Viteri ecuatoriano, domiciliado en Quito; Crnel. Medardo Terán ecuatoriano
14 domiciliado en Quito; Gral. Telmo Vargas ecuatoriano, domiciliado en Quito; Myr. Segun-
15 do Villacrés ecuatoriano, domiciliado en Quito; Crnel. Carlos Villareal ecuatoriano, di-
16 miciliado en Quito; Lic. Arturo Jaramillo ecuatoriano, domiciliado en Quito; Sr. San-
17 tiago López ecuatoriano, domiciliado en Quito; Sr. Jaime Chancay ecuatoriano,
18 domiciliado en Quito; Sr. Mariano Cedeño ecuatoriano, domiciliado en Quito; y,
19 Crnel. Genaro Rivera Brito ecuatoriano, domiciliado en Quito, todos los comparecientes
20 son de estado civil casado. SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR. Los comparecientes manifes-
21 tan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen, una compañía anónima bajo las
22 normas constantes en las Leyes Ecuatorianas y en los presentes estatutos.TERCERA: Esta
23 tutos Sociales: Esta compañía se regirá por los siguientes estatutos sociales: CAPITULO
24 PRIMERO: Denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social de la compañía. Art. Pri-
25 mero. Con el nombre de EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA SA se constituye en la ciudad de Quito
26 Capital de la República del Ecuador, una Sociedad Anónima que tiene por objeto social a
27 producción de aceite rojo de palma africana, así como de otros aceites, su comerciali-
28 zación, refinación e industrialización de derivados, compra-venta de cultivos, -



importación y exportación de materias primas, maquinarias y productos elaborados

Notaría Sexta
a cargo del Dr.
je Cornejo Rosales

DIRECCION:
Turiel 618
sis Felipe Borja
fa: 529-531 238-672

o no. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público cuyo alcance fija la Regulación 120-83, de la Junta Monetaria.- 03

Artículo Segundo.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en el Recinto Monterrey, Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro del territorio nacional y/o en el exterior.- Artículo Tercero.- La compañía durará cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse, e inclusive disolverse y liquidarse la compañía antes del vencimiento de dicho plazo por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por pérdida de las reservas y de la mitad o más de la mitad del capital social; por fusión por unión o por absorción en el caso de que fuera absorbida, por resolución de la Junta General de Accionistas, por traslado del domicilio principal a país extranjero, por resolución de la Superintendencia de Compañías, por quiebra y por reducción del número de accionistas a menos de cinco. Se observará en cada caso las disposiciones de la Ley de Compañías, y lo previsto en estos Estatutos.- CAPITULO SEGUNDO.

Del Capital y de las acciones.- Artículo Cuarto.- El capital social de la compañía es de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en ciento siete acciones ordinarias y nominativas de QUINIENTOS MIL SUCRES cada una, numeradas del 001 al 107 inclusive. Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad y derecho de estas acciones. Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Cuando se trata de emisión de acciones - por causa de aumento de capital, cada accionista tiene derecho de suscribirlas

en proporción a las acciones que posea. Los títulos de acciones se extenderán
en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente
y el Secretario de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste
suscribirá su correspondiente talonario.- CAPITULO TERCERO.- Régimen Normativo.-
Artículo Quinto.- La Junta General de Accionistas es el organismo máximo de
la Sociedad, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a
los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare conveniente en
defensa de la misma; sus resoluciones, válidamente adoptadas obligan aún a los
ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley
de Compañías.- Artículo Séptimo.- Juntas Ordinarias.- Las Juntas Generales de
Accionistas se rigen en su organización, funcionamiento, atribuciones privativas
de la Junta y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular
por el párrafo ocho, Sección Sexta de la Ley de Compañías, inclusive respecto
de la forma, quórum y épocas de convocarlas. Las Juntas Generales Ordinarias
se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores
a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los
siguientes asuntos: a) nombrar, remover y fijar la remuneración de los administradores
y comisarios de la compañía. La Junta General Ordinaria podrá deliberar
sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto
no figure en el orden del día; b) conocer anualmente las cuentas, el balance,
el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentará
el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar
su resolución. No podrán aprobarse ni el balance, ni las cuentas si no hubiesen
sido precedidas por el informe de los Comisarios; d) resolver acerca de la distribución
de los beneficios sociales; d) Autorizar al Gerente General para cualquier
decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía
dentro de su objetivo social; e) Dictar los reglamentos administrativos internos
de la compañía, y definir las atribuciones de los diversos administradores y
funcionarios en caso de conflicto de atribuciones; f) autorizar al Gerente General
para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía; o para suscribir



Notaría Sexta
a cargo del Dr.
go Gerardo Benítez
DIRECCIÓN:
Tarija 615
Telé: Felipe Berja
Tel: 520-531 238-073

1 con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. El Gerente General
 2 no requerirá autorización para otorgar las garantías que fueren necesarias para
 3 el retiro de mercaderías de la aduana, o para asegurar el interés fiscal en 14
 4 juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal;
 5 y autorizar al Gerente General para firmar contratos o contratar préstamos
 6 cuyo valor exceda de un millón de sucre, así como para enajenar, gravar o
 7 limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio
 8 de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías; ~~hacer~~ considerar
 9 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria
 10 y resolver al respecto.- Artículo Octavo.- Juntas Extraordinarias.- En las Juntas
 11 Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron
 12 expresamente convocados, salvo lo prescrito en el Art. doscientos ochenta de
 13 la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- Artículo Noveno.- Presidencia
 14 de la Junta General.- Secretaría.- La Junta General será presidida por el Presi-
 15 dente de la Compañía y a falta de éste por quien la Junta designare. Actuará
 16 como Secretario el titular, y a falta de éste el Gerente General, o la persona
 17 que la Junta General designe en ese orden.- Artículo Décimo.- Mayoría.- Las
 18 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas con mayoría de votos del capital
 19 pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los
 20 Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
 21 Artículo Décimo Primero.- Convocatoria.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como
 22 Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, o el Gerente
 23 General. En caso de urgencia, podrán ser convocadas por los Comisarios. El
 24 o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
 25 del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente
 26 o al Gerente General de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Accio-
 27 nistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido
 28 fuere rechazado, o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince

1 días, contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el

2 artículo doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías. La junta general,

3 sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos

4 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días

5 de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo

6 establecido en el artículo décimo ~~Tercero~~. La convocatoria a Junta General

7 deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas o telegráficas dirigidas

8 a aquellos accionistas que así lo hubieran solicitado previamente por escrito,

9 indicando a la compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá

10 señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Artículo Décimo Segundo.- Quórum.

11 a) Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta

12 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse

13 más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. La Junta

14 General no podrá considerarse constituida y para deliberar en primera convocatoria,

15 si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del

16 capital social pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria

17 con el número de accionistas presentes, y se expresará así en la convocatoria

18 que se haga. Para la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de

19 la primera convocatoria; c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria

20 pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación

21 la fusión, o la disolución de la compañía, y en general, cualquier modificación

22 a los estatutos se requerirá que el sesenta y seis por ciento del capital pagado

23 esté presente en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria, se estará

24 a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y ^{dos} de la Ley de Compañías; d)

25 Para la verificación del quórum, no se esperará más de una hora desde la prevista

26 en la convocatoria.- Artículo Décimo Tercero.- Juntas Universales.- No obstante lo-

27 establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada

28 y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Jo Cernego Rosales

DIRECCION:

Tarqui 615

Mis Felipe Berja

ts: 529-531 238-072

1 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente 4

2 la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebra-

3 ción de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse

4 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente

5 informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes

6 los representen deberán suscribir el Acta.- Artículo Décimo Cuarto.- Actas.-

7 Las actas de las Juntas Generales se llenarán en hojas móviles escritas a máquina,

8 en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y

9 sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- Artículo Décimo Quinto.-

10 Del Presidente.- El Presidente de la compañía, que puede o no ser accionista

11 de la misma, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un período

12 de un año, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir la Junta

13 General; b) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y las leyes

14 de la República en la marcha de la sociedad; d) Supervigilar la gestión del

15 Gerente General y más funcionarios de la compañía; e) Cumplir con todos los

16 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la

17 Ley, los presentes Estatutos, o los reglamentos o las resoluciones de la Junta

18 General de Accionistas; f) Conferir poderes observando lo dispuesto en el artículo

19 décimo séptimo de estos estatutos; g) Firmar junto con el Secretario los títulos

20 de acciones.- Artículo Décimo Sexto.- Del Gerente General.- El Gerente General,

21 quien no requiere ser accionista de la compañía, será nombrado por la Junta

22 General de Accionistas y será designado por un período de un año y tendrá los

23 siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía, legal, judicial

24 y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos

25 limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos; b) Dirigir e interve-

26 nir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados

27 en estos estatutos; c) Previa autorización de la Junta General de Accionistas,

28 firmar contratos o contratar préstamos de conformidad con el Artículo Séptimo

1 literal q), cuando su valor exceda de un millón de sucres, sin perjuicio de
2 lo dispuesto en el Art. doce de la Ley de Compañías; d) Previa autorización
3 de la Junta General de Accionistas, abrir cuentas corrientes, bancarias y girar,
4 aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes
5 de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; e) Comprar, vender o hipotecar
6 inmuebles, y en general, invertir en todo acto o contrato relativo a esta clase
7 de bienes que implica transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa
8 autorización de la Junta General de Accionistas; f) Conferir poderes observando
9 lo dispuesto en el artículo Décimo Séptimo de estos Estatutos; g) Contratar a los-
10 empleados y a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos
11 cuando fuere conveniente para los intereses de la Compañía, ciñéndose a lo que
12 dispone la Ley; h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad
13 y supervigilar la contabilidad y archivos de la Sociedad; i) Llevar los libros
14 de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones; j) Presentar
15 anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales
16 incluyendo cuentas, balances, y más documentos pertinentes; k) Presentar anualmente
17 y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General un
18 informe del Balance General, del Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos
19 y de su informe; l) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades
20 de la Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas;
21 m) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, n)
22 En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administra-
23 ción de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley
24 para los administradores, y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcio-
25 nario.- Artículo Décimo Séptimo.- El Gerente General necesita autorización de
26 la Junta General de Accionistas para realizar los actos y otorgar los contratos
27 indicados en los literales d), f) y g) del Artículo Séptimo de los presentes
estatutos, sin perjuicio e lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.



El Gerente, así como el Presidente necesitará autorización de la Junta General 5

de Accionistas para otorgar poderes generales.- Artículo Décimo Octavo.- El

Gerente General estará sujeto a la supervisión del Presidente, y en caso de

que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas

en los artículos precedentes, o a pesar de haberse manifestado su oposición

al mismo por parte del Presidente, tal acto o contrato obligará a la compañía

frente a terceros, de conformidad con el Artículo doce de la Ley de Compañías;

pero el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía

por los perjuicios que tal acto o contrato causare.- Artículo Décimo Noveno.-

En caso de ausencia o incapacidad temporales o definitivas del Gerente General,

hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General, lo reemplazará

provisionalmente con todos sus deberes y atribuciones el Presidente de la Compañía.

Artículo Vigésimo.- El Presidente, el Gerente General, el Secretario y los Comisarios

de la Compañía serán elegidos por períodos de un año, pudiendo sin embargo perma-

necer en sus cargos, hasta ser debidamente reemplazados; al término del período

podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente.- CAPITULO

CUARTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION.

Artículo Vigésimo Primero.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de

la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Vigésimo

Segundo.- Fondos de reserva y utilidades.- La formación del fondo de reserva

legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de acuerdo

a lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la compañía son ordinarias

y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán

en proporción directa al valor pagado de sus acciones.- Artículo Vigésimo Tercero.-

COMISARIOS.- La Junta General designará anualmente dos comisarios, uno principal

y otro suplente, quienes tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades

señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General.- Artículo Vigésimo

Cuarto.- LIQUIDADOR.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no

1 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador

2 el Gerente General; de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno
3 o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se ha-
4 rá con arreglo a las normas legales pertinentes.- CAPITULO QUINTO: SUSCRIPCION
5 Y PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas fundadores de la compañía declaran que
6 el capital social de la compañía es de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS
7 MIL SUCRES que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un cuarenta y dos.

8 veintiocho por ciento del mismo, en efectivo, de la siguiente forma:

NOMBRE DE ACCIONISTA	# DE ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	POR PAGAR
				NUMERARIO
1 Cooperativa Orellana	52	26'000.000	10'000.000	16'000.000
2 Washington Baquero	2	1'000.000	500.000	500.000
3 Gonzalo Bastidas	2	1'000.000	500.000	500.000
4 Carlos Borja	4	2'000.000	500.000	1'500.000
5 Juan F. Cabrera	2	1'000.000	500.000	500.000
6 Alejandro Duque	4	2'000.000	1'000.000	1'000.000
7 Manuel Franco	2	1'000.000	500.000	500.000
8 Salomón Hernández	4	2'000.000	1'000.000	1'000.000
9 Jorge Jaramillo	2	1'000.000	500.000	500.000
10 Francisco Mora	2	1'000.000	500.000	500.000
11 Carmen de Naranjo	1	500.000	250.000	250.000
12 Guillermo Pinto	1	500.000	125.000	375.000
13 Guillermo Rodríguez	4	2'000.000	1'000.000	1'000.000
14 Luis Silva	1	500.000	250.000	250.000
15 Medardo Terán	4	2'000.000	1'000.000	1'000.000
16 Telmo Vargas	4	2'000.000	1'000.000	1'000.000
17 Segundo Villacrés	4	2'000.000	1'000.000	1'000.000
18 Carlos Villareal	2	1'000.000	500.000	500.000
19 Arturo Jaramillo	2	1'000.000	500.000	500.000



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

J. Cornejo Rosales

DISTRIBUCION:

Tarqui 615

sis Felipe Borda

tel: 529-531 238-872

1	Santiago López	4	2'000.000	500.000	1'500.000
2	Jaime Chancay	1	500.000	250.000	250.000
3	Mariano Cedeño	1	500.000	250.000	250.000
4	Genaro Rivera	2	1'000.000	500.000	500.000
5	TOTAL:	107	53'500.000	22'625.000	30'875.000

El pago en efectivo por la cantidad de veintidos millones seiscientos veinticinco

mil sucrese se deposita en el Banco Internacional de la ciudad de Quito, en la -

Cuenta de Integración de Capital, a nombre de la compañía en formación, en la

forma y cantidades detalladas, de conformidad con el respectivo certificado

que se acompaña como documento habilitante. En consecuencia se encuentra suscrita

la totalidad el capital social y pagado el cuarenta y dos. veinte y ocho por

ciento del mismo. No está pagado el cincuenta y siete. setenta y dos por ciento

del capital suscrito equivalente a treinta millones ochocientos setenta y cinco

mil sucre. La Junta General determinará la forma y el plazo en que deberá

efectuarse el pago de la parte del capital suscrito y no pagado, en concordancia

con el Art. 172 de la Ley de Compañías.- CAPITULO SEXTO: DISTRIBUCION DE CERTIFI-

CADOS PROVISIONALES Y ACCIONES.-Por la parte pagada de capital, los accionistas

recibirán certificados provisionales hasta completar el pago de la suscripción

total, para ser canjeados por títulos de acciones definitivas.- CAPITULO SEPTIMO.-

El presente documento constitutivo que valdrá a la vez de estatutos de la compañía

ha sido aprobado en este acto por la totalidad de los fundadores y se declara:

a) Que no se hace reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio

alguno; b) Que autorizamos al Dr. Miguel R. Baquero Lima, para que realice todas

las gestiones judiciales y extrajudiciales y todos los actos necesarios para

obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción

en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades a las que por Ley está

obligada a pertenecer. El contrato constitutivo se otorga al amparo de las exoneraciones tributarias constantes en el Decreto número setecientos treinta y tres

1 de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Usted, señor.
2 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de Ley para la perfecta validez
3 de este contrato social.- f) Dr. Miguel R. Baquero Lima, matrícula diecinueve
4 cuarenta y cinco." Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública
5 con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron
6 todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue la misma a los comparecen-
7 tes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus
8 partes y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-

8 (firmado).Gonzalo Jaramillo.- R.U. C. No. 1790300153001.-

9 Washington Baquero.- C. C. 1700411638.-C.T. 10583.- P. V.

10 012119.- Gonzalo Bastidas.- C. C. 11-0011752-0.-C.T. 989961.-

11 P.V. 015-388.- Carlos Borja.. C. C. 060000976-5.-C.T. 5768 71

12 P.V. 01538.- Juan F. Cabrera.- C. C. 1702317940.- C. T. 436602.-

13 P. V. -23-002.- Alejandro Duque.- C. C. 1700964222.- C. T.

14 105225.- Manuel Francisco.- C. C. 170219864-7.- C.

15 T. 561072.- Papeleta Votación. - 055-122.- Salomón Her

16 nández.- Cédula de Ciudadanía 170076621-3. -- C. T. 197320

17 Papeleta Votación.- 072-137.- Jorge Jaramillo.- C. C.

18 170093414-2.- Francisco Mora.- C. C. 170045503-1.- C. T.

19 212200.- P. V. 074305.- Carmela vda. de Naranjo.- C.C.

20 170196423-9.-C.T.419432.-P.V. 059146.-Guillermo Pinto.-C.C.

21 070015366-1.-C.T.015147.p P.V.01140.-Guillermo Rodríguez.-

22 C.C.170176340-9.-C.T.001046.pP.V.021263.-Luis Silva.-C.C.

23 170070903-1.-C.T.103622.-P.V.109120.-Medardo Terán.-C.C.

24 170041147-1.-C.T.06418.-P.V.110-346.-Telmo Vargas.-C. C.

25 170236283-9.-C.T.109589.-P.V.121-063.- Segundo Villacrés

26 C.C.170020673-1.-C.T.022816.- P.V.125-086.-Carlos Villareal.-

27 C.C. 110110061-6.-C.T.018975.-P.V.12-1180.-Arturo Jaramillo

C.C. 170026011-8.-C.T.209811.-P.V.068-094.- Santiago López.-



ia Sexta

o del Dr.

ojo Rosales

COVEN:

el 618

lpo Borrja

31 238-872

1 C.C.170447930-0.-C.T.022957.-P.V. 064-232.- Jaime Chancay.-
2 070026547-3.-Mariano Cedeno.-C.C.090149129-9.-C.T.437318.-
3 P.V.013080.-Genaro Rivera.-C.C. 170041170-3.-C.T.179271.-
4 P.V. 098-044.- El Notario, Dr. Hugo Cornejo Rosales. --

08

COOPERATIVA AGROPECUARIA ORELLANA
MONTERREY - SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS - ECUADOR

7 Quito a 8 de Enero de 1988
8
9
10

C E R T I F I C A D O

12 A quien le interese.

13 Crnel. GONZALO BASTIDAS A.

14 PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "ORELLANA"

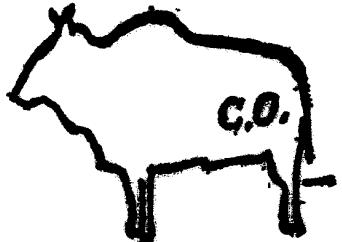
15 CERTIFICA QUE: el Sr. Capitán Jorge Gonzalo Jaramillo en sesión del Conse-
16 jo de Administración del 14 de Mayo de 1987, fue nombrado
17 (reelecto) Gerente de la Cooperativa A. Orellana para el
nuevo periodo.

18 El interesado puede hacer uso del presente para los fines
19 consiguientes.

21 Muy atentamente,

22 23 24 25 26 27 28
Crnel. Gonzalo Bastidas A.
PRESIDENTE DE LA C.A.O.





HDA. "EL DIABLO"

Cooperativa Agropecuaria Orellana
Monterrey - Santo Domingo de los Colorados - Ecuador

a _____ de _____ de 198_____

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA ORELLANA, EFECTUADA EL MARTES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1984, EN EL LOCAL DE LA COOPERATIVA ABACA ECUADOR.

Presidida por el presidente de la CAO, coronel (r) Miguel Ayala se instala la asamblea a las 20 horas con la asistencia de los siguientes socios: general (r) Telmo Vargas, coronel (r) Gonzalo Bastidas, coronel (r) Guillermo Pinto, coronel (r) Carlos Borja, coronel (r) Héctor Ordoñez, ingeniero Miguel Ordoñez, coronel (r) Bolívar Hierro, coronel (r) Enrique Rosero, coronel (r) Alejandro Duque, coronel (r) Juan Cabrera, mayor (r) Salomón Hernandez, mayor (r) Segundo Villacrés, capitán (r) Jorge Jaramillo, capitán (r) Jorge Yepez, señora Carmela de Naranjo, doctor José Velez y señor Luis Sylva, secretario.

El orden del día de la asamblea se relaciona con la temática que conduciría a la conformación de una sociedad para la instalación de una extractora de aceite de palma africana.

El presidente de la cooperativa indica que el cultivo de la palma se ha vuelto rentable puesto que hasta hace poco la tonelada de fruta era de 2.000 sucres la tonelada, mientras que ahora se logra un precio de 7.800 sucres por tonelada.

Asimismo dice que en la zona de la cooperativa hay tres extractoras: de William Ford, Sr. Gándara y Sr. Muñoz. Al momento están en proyecto de instalación otras dos extractoras. Una La Macarena está en proceso y se menciona que tiene un capital suscrito de 12 millones de sucres. La otra, del Cabo Moya, cuyo capital aun no está suscrito, pero su infraestructura está avanzando.

Anota que la Cooperativa Orellana ha sido invitada por

1
2
3
Sexta

4
el Dr.

5
Resales

6
DN:

7
318

8
Borja

9
238-872

10 - 2 -

11 Asamblea extraordinaria del 4 de septiembre de 1984

12 lor promotores de las dos últimas extractoras para unirse a e -
13 llas. Pero los consejos de administración y vigilancia de la -
14 CAO han resuelto analizar la posibilidad de que inicie los pasos
15 necesarios para promover una extractora propia. Es esto lo que
16 tendrán que decidir los socios en esta asamblea extrarodinaria.

17 Indica además el coronel Ayala que para instalar una ex-
18 tractora se requiere de por lo menos 10.000 toneladas de fruta -
19 al año.

20 Se lee una comunicación del socio general Vargas en la
21 que impugna que no se haya hecho constar en el orden del día la
22 participación de los socios en la compañía de la extractora.

23 El socio coronel Pinto dice no estar de acuerdo con la
24 comunicación del general Vargas, puesto que, anota, se cuestio-
25 na la seriedad de la presidencia. A su solicitud se lee el acta
26 de la sesión del consejo de administración del 15 de agosto/1984 en
27 la que se determinó el tema del acta.

28 El coronel Hierro impugna un punto de la comunicación -
29 del general Vargas referente a los votos en una sociedad como la
30 que tratamos de conformar. El número de votos, dice, es confor-
31 me al número de acciones. Si la cooperativa adquiere el 60% de
32 los votos jamás perderá, anota.

33 La asamblea entra a tratar el tema del orden del día pu-
34 blicado en El Comercio el 26 de agosto, o sea, el asunto de la -
35 extractora.

36 El coronel Rosero insta a los cooperados a tratar las co-
37 sas con cordura, pues si vamos a formar una empresa como la que

38 ./.
39

se dice, beneficiará a todos.

El general Vargas propone que se conforme una empresa - teniendo como socios a la CAO, a los socios aportantes y a los palmeros independientes.

El coronel Hierro, asimismo propone que se conforme esa sociedad de la siguiente manera: la CAO, el 60% de las acciones y los palmicultores de la zona que tengan interés de ingresar a la sociedad, sean o no socios de la Cooperativa Orellana.

El coronel Rosero dice que si se va a organizar una sociedad para extraer aceite de palma, lo fundamental es contar con socios que dispongan de la fruta; si no tenemos fruta, anota, podría desatarse una guerra de precios perjudicial.

El coronel Pinto señala que la CAO tiene ahora 200 hectáreas de palma; al momento del funcionamiento de la extractora tendrá 400 hectáreas y en 1988 600 hectáreas. Por tanto, dice, la CAO está en condiciones de emprender en la compañía sin necesidad de capital ajeno.

El coronel Hierro, al igual que el coronel Rosero, opina que la parte fundamental de la sociedad es que cuente con la fruta, por esto sugiere que la Cooperativa debería tener el 60% de las acciones y el resto colocarlas entre los palmicultores, de manera de asegurar el funcionamiento de la procesadora.

Si se requieren de cincuenta a sesenta millones para instalar la procesadora, anota el coronel Hierro, se podría financiar. Para comenzar, podríamos disponer de nueve millones de suces. Pero el quid del problema es la fruta. La CAO podría tener beneficios en la producción de la fruta y en la industrialización de la misma.

Se determina que todos los socios se pronuncien sobre

- 4 -

Sexta

tel Dr.

o Rosales

ton:

015

de Borja

238-072

la cuantía de los porcentajes de las acciones para la conformación de la empresa extractora.

Mayor Hernandez: establecida la mayoría de acciones de la CAO, el saldo, 41%, podría repartirse entre los socios y los independientes.

Mayor Villacrés: que se deje aportar a los socios por lo menos cien mil sucren en acciones.

Coronel Ordoñez: la CAO, el 51% de las acciones, el 40% los que tengan palma y el 9% para los socios que quieran comprar acciones.

Coronel Hierro: de acuerdo con la propuesta del coronel Ordoñez.

Capitán Jaramillo: que los socios de la CAO que quieran suscribir acciones lo hagan en base a las utilidades de la cooperativa. Así se daría oportunidad a todos en forma igualitaria.

Doctor Velez: la cooperativa el 51% de las acciones. Hay que asegurar que la empresa tenga pepa de siquiera 900 hectáreas; por esto hay que preferir como socios a los que tengan palma, de otra manera se corre el riesgo de que la procesadora carezca de fruta. Respecto a la participación de los miembros de la CAO, apoya la propuesta de Jaramillo.

Ingeniero Ordoñez: le interesaría aportar hasta 200.000 sucren; si el cupo sube a 500.000 sucren, no le interesaría.

Coronel Borja: está de acuerdo con la moción del doctor Velez. La CAO debe tener por lo menos el 51%.

.-.

Señora de Naranjo: De acuerdo con la propuesta del general Vargas.

Coronel Rosero: de acuerdo con la propuesta del Dr. Velez.

Coronel Duque: de acuerdo con la moción del general Vargas.

Coronel Cabrera: con la moción del general Vargas.

Coronel Bastidas: con la moción del general Vargas.

Señor Sylva: con la moción del doctor Velez.

Se concretan las mociones antes de votar.

Moción del general Vargas.

Que la Sociedad esté constituida por:

- 1) La Cooperativa Orellana;
- 2) Los socios aportantes tengan o no palma;
- 3) Los palmeros independientes.

Dando a la Cooperativa la mayoría de las acciones, de acuerdo a sus posibilidades, siendo prudente el 51%. El resto del porcentaje se distribuirá para los socios y los palmeros.

En la primera promoción intervendrán los socios de la Cooperativa palmeros o no palmeros en forma personal y obligatoria con un mínimo de S/. 100.000.00 y un máximo de S/. 1'000.000.00. Dando oportunidad a todos los socios ingresar como accionistas de la extractora con las utilidades que recibirían en los años 1984 y 1985.

Si en la primera promoción no se reúne el capital necesario, se hará una segunda promoción en la cual intervendrán los palmeros socios e independientes con los límites anteriores.

1
2
3 - 6 -
4
5
6

Sexta

1 Dr.

2 Rosales

3 Borja

4 38-872

5 Podrán haber otras promociones conforme se observen los resul-
6 tados.

7 Sometidas a votación las dos mociones se pronuncian
8 así:

9 Por la moción del general Vargas

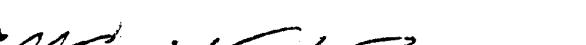
10 Mayor(r) Salomón Hernandez
11 Mayor(r) Segundo Villacfés
12 Coronel (r) Juan Cabrera
13 Capitán (r) Jorge Jaramillo
14 Coronel (r) Gonzalo Bastidas
15 General (r) Telmo Vargas
16 Coronel (r) Héctor Ordoñez
17 Ingeniero Miguel Ordoñez
18 Señora de Naranjo
19 Coronel (r) Alejandro Du ue
20 Capitán (r) Jorge Yepez

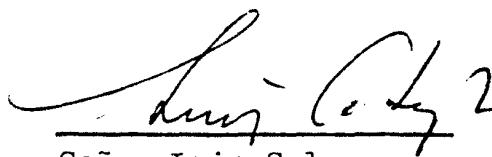
21 Por la moción del Dr. Velez

22 Coronel (r) Carlos Borja
23 Coronel (r) Guillermo Pinto
24 Coronel (r) Bolívar Hierro
25 Coronel (r) Enrique Rosero
26 Doctor Velez
27 Coronel (r) Miguel Ayala
28 Señor Luis Sylva

29 El presidente de la Cooperativa Orellena nombra una co-
30 misión conformada por el general Vargas, coronel Pinto y mayor
31 Hernandez para que hagan la promoción necesaria hasta materiali-
32 zar la conformación de la empresa.

33 Se levanta la asamblea a las 23 horas 53 minutos.

34 
35 Coronel (r) Miguel Ayala
36 Presidente de la CAO


37 Señor Luis Sylva
38 Secretario



BANCO INTERNACIONAL S. A.

ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE

CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en depósito en Cuenta Especial de Integración de Capital No. 15573-121, abierta el Doce de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Ocho a nombre de la Compañía en formación que se denominará **COMPAÑIA EXTRACTORA ATA - HUALPA S.A.**, la cantidad de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/- 100 SUCRES (S/. 22'625.000,00)**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Señores:	COOPERATIVA ORELLANA	S/. 10'000.000,00
	WASHINGTON BAQUERO	500.000,00
	GONZALO BASTIDAS	500.000,00
	CARLOS BORJA	500.000,00
	JUAN F. CABRERA	500.000,00
	ALEJANDRO DUQUE	1'000.000,00
	MANUEL FRANCO	500.000,00
	SALOMON HERNANDEZ	1'000.000,00
	JORGE JARAMILLO	500.000,00
	FRANCISCO MORA	500.000,00
	CARMEN DE NARANJO	250.000,00
	GUILLERMO PINTO	125.000,00
	GUILLERMO RODRIGUEZ	1'000.000,00
	LUIS SILVA	250.000,00
	MEDARDO TERAN	1'000.000,00
	TELMO VARGAS	1'000.000,00
	SEGUNDO VILLACREZ	1'000.000,00
	CARLOS VILLAREAL	500.000,00
	ARTURO JARAMILLO	500.000,00
	SANTIAGO LOPEZ	500.000,00
	JAIIME CHANCAY	250.000,00
	MARIANO CEDEÑO	250.000,00
	GENARO RIVERA	500.000,00

TOTAL S/. 22'625.000,00

Dicho depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el Señor Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco que tal Compañía se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de tales Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de la Escritura de Constitución de la Compañía con las razones respectivas.

Si la referida Compañía en formación no llegare a Constituirse ese depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto.

Quito, 12 de Enero de 1988

Atentamente,
BANCO INTERNACIONAL S.A.

MIGUEL NEUMANN G.
GERENTE DE ATRIZ

CERTIFICO: Que en esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución # 08.1.1.1.00381 de la Superintendencia de Compañías fechada el 4 de marzo del actual, por medio de la cual aprueba la Constitución de la Compañía denominada EXTRACTORA ATA HUALPA EXTRACATA S.A. con un capital social de cincuenta y tres millones quinientos mil sures y domicilio en esta ciudad, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles Tomo 22. Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley. Queda archivada una copia de la presente escritura. De igual forma inscribo la Resolución antedicha de acuerdo con la misma.- Queda anotado en el libro Repertorio bajo el # 325.- Santo Domingo de los Colorados, marzo 17 de 1988.-

El Registrador Mercantil

W:16:48



Se otorgó ante mí, en fe de ¹¹~~11~~,
confiere esta Primera ~~versión~~ COPIA, sellada y firmada en Quito,
a doce de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.

En Quito, a doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho, el licenciado
en Ciencias Sociales y Humanas, Hugo Cornejo Rosales, Notario del CANTÓN

NOTARIO TITULAR DE LA SECRETARIA 3, en ejercicio de su oficio, a la persona
que viene en la forma que sigue, certifico lo siguiente:

Que el licenciado ~~HUGO CORNEJO ROSALES~~
~~NOTARIO TITULAR DE LA SECRETARIA 3, en ejercicio de su oficio,~~
el que se me dirige, tiene su domicilio en la calle ~~Av. 10 de Noviembre~~
~~entre las calles 10 de Noviembre y 10 de Junio, número 100, de la parroquia de San~~

RAZÓN: En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de
Compañías, mediante Resolución Número 88.1.1.1.00381, de 4
de Marzo de 1.988, tome nota al margen de la matriz de la
aprobación de la constitución de la Compañía Extractora Atahual
pa Extracata C. A., constante en la presente escritura.-

Quito, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho,

DR. HUGO CORNEJO ROSALES
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN